

ORD. N° / \_\_\_\_\_ / C

<b>CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN</b>	
Nombre:	Lidia González
Fecha:	27 ENE 2020 N° 170
Hora:	
Firma:	

ANT.:1) Oficio solicitud de apertura de concurso, ORD. CNTV N° 1.082 de 02.07.2019, Ingreso SUBTEL N° 91.622, de 03.07.2019; ORD

2) La Resolución Exenta N° 470, de 13.02.2013 y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que faculta a los Jefes de División y de Departamento para firmar "Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones" y Delega las facultades que Indica, y sus modificaciones posteriores.

22 ENE 2020

MAT.: Define bases técnicas para concurso público.

Santiago,

DE : SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

A : DIRECTORA DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

1. Mediante oficios ordinarios citados en antecedente, Ud. solicitó bases técnicas para el llamado a concurso público de concesión de radiodifusión televisiva libre recepción, digital, en la banda UHF, para diversas localidades, por el próximo vencimiento de la concesión de los interesados.

2. Este Organismo de Estado ha procedido a la elaboración de las bases técnicas de acuerdo a lo previsto en el artículo 15° de la Ley N° 18.838 de 1989 y sus modificaciones. Corresponde a la Subsecretaría de Telecomunicaciones fijar los aspectos técnicos, para que el Consejo Nacional de Televisión llame a concurso público, banda UHF, en las localidades solicitadas. A continuación se informa el esquema de Bases Técnicas, para ser usada en un llamado a concurso para concesionarios de categoría Regional o Nacional, según corresponda a la categoría de los actuales concesionarios.

**3. BASES TÉCNICAS DEL CONCURSO PÚBLICO, BANDA UHF, PARA CATEGORÍA REGIONAL.**

3.1 El proyecto técnico debe de ser elaborado conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 167 de 10.04.2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Resolución Exenta N° 3.518 de 28.05.2015 y Resolución Exenta N° 2.600 de 15.12.2016, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

3.2 Evaluación Técnica:

3.2.1 Los proyectos técnicos, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.1, serán evaluados de acuerdo a cada uno de los factores que a continuación se señalan:

**K<sub>T</sub>** Presentación del proyecto técnico.

**K<sub>Z</sub>** Cálculo de la zona de servicio y cobertura.

$K_S$	Uso del espectro radioeléctrico asignado.
$K_C$	Valorización de la zona de servicio propuesta.
$K_R$	Valorización de la Cantidad de señales ofrecidas.
$K_P$	Valorización del plazo de inicio de servicio.
$K_E$	Valorización del respaldo de energía.

### 3.2.2 Cálculo del puntaje de evaluación de cada postulante:

El puntaje total de cada postulación, “Pt”, será igual a cero (0) si alguno de los factores  $K_T$ ,  $K_Z$ ,  $K_S$  resulta igual a cero (0). En caso contrario “Pt” se calculará en base a la siguiente fórmula

$$Pt = (5 * K_T + 5 * K_Z + 5 * K_S + K_R + K_E + 66) * K_C * K_P$$

Dónde:

$$K_C = (A_p / A_s)^{1/3}$$

Dónde:  $A_p$  : Área terrestre correspondiente a la zona de servicio propuesta por la concursante.

$A_s$  : Área terrestre correspondiente a la zona de servicio máxima definida en el Anexo.

$K_R$ : Su valor es 0 si se especifican dos señales a transmitir, una en HD y la otra en SD, 1 si ambas señales son en HD y 2 si se especifican más de 2 señales a transmitir.

$$K_P = (180 / D_S)^{1/10} \quad \text{El factor } K_P \text{ será igual a uno (1) para valores de } D_S \leq 180$$

Dónde:  $D_S$  : Corresponde al plazo propuesto por el concursante, en días hábiles.

$K_E$  = Su valor es 0 si no se especifica respaldo de energía, 1 si se especifica entre 1 hora y 4 horas de respaldo de energía, 1,5 si se especifica entre 5 horas y 8 horas de respaldo de energía, 2 si se especifican más de 8 horas de respaldo de energía.

Para los factores  $K_T$ ,  $K_Z$ ,  $K_S$ , el puntaje se asignará según se haya cumplido con la presentación de los antecedentes especificados, tanto en la forma como en el contenido. Los puntajes para cada factor serán:

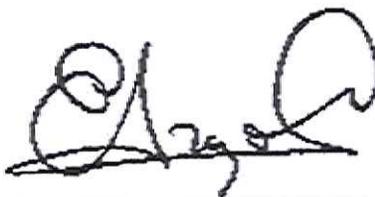
- 2 = Si viene la información solicitada, y correcta.
- 1 = Si viene la información solicitada, pero existen inconsistencias.
- 0 = Si falta información, existen cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

### 3.2.3 Todos aquellos proyectos técnicos cuyo puntaje final no difiera en más de 5 puntos del que obtuvo el mayor puntaje, se considerarán que garantizan de manera equivalente las mejores condiciones técnicas de transmisión.

4. Respecto de la concesión de televisión analógica, banda VHF, para la localidad de Melipilla, canal 10, no se incluye en este informe, por cuanto, conforme el inciso 2° del Artículo segundo transitorio de la Ley 20.750, la concesionaria no presentó la solicitud de nueva concesión y reserva de frecuencia en la banda UHF, estando vigente la concesión por el plazo señalado en la Resolución N° 73 de 19.06.1995 del CNTV, conforme lo indicado en el Artículo primero transitorio de la Ley 20.750.
5. En cuanto a la concesión de televisión analógica, banda UHF, para la localidad de Melipilla, canal 23, se incluye este informe, pero se deja constancia que la concesionaria no ha presentado el proyecto de modificación para adecuar su concesión a la tecnología digital y lograr la cobertura digital del 100% de la concesión, en el plazo establecido en el inciso 6° del Artículo segundo transitorio de la Ley 20.750.
6. Se adjunta al presente oficio, un Anexo con el resultado del estudio de factibilidad técnica de frecuencias, señalando los aspectos técnicos a considerar en el llamado a concurso.
7. Finalmente, esta Subsecretaría requiere que la publicación de las bases para el llamado a concurso público, se haga en forma estricta a lo señalado en el presente oficio, ya que este Organismo de Estado sólo resguarda de interferencias perjudiciales a las concesionarias cuya zona de servicio se ajusta a la localidad pertinente, cuya intensidad de campo sea mayor o igual a 48 dB( $\mu$ V/m).

Saluda atentamente a Ud.

Por Orden de la Subsecretaria de Telecomunicaciones



---

**ENOC ARAYA CASTILLO**  
JEFE DIVISIÓN CONCESIONES

DISTRIBUCIÓN

- Consejo Nacional de Televisión: Mar del Plata N° 2147, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- Gabinete SUBTEL (c/i).
- Departamento Servicios de Radiodifusión.
- Oficina de Partes.  
CTV2019-

MLF/JEA/jea.

ANEXO

Resultado del estudio de factibilidad técnica de frecuencia, señalando los aspectos técnicos a considerar en el llamado a concurso:

Peticionario	Categoría	Región	Localidad	Factible	N° Canal	Banda Frec. [MHz]	Pot. Max. [W]	Zona de Servicio Máxima			Restricción
								Coord. Geográficas WGS84		Radio [km]	
								Latitud	Longitud		
CANAL 13 SpA	Nacional	2	Tal-Tal	SI	26	542-548	20	25° 25' 06"	70° 25' 32"	15	-
CANAL 13 SpA	Nacional	3	Chañaral	SI	28	554-560	50	26° 20' 01"	70° 37' 04"	7	Planta Tx no debe de estar a más de 1 km entorno a las coordenadas 26° 20' 01" Lat Sur 70° 37' 04" Long Oeste
CANAL 13 SpA	Nacional	11	Coyhaique	SI	24	530-536	500	45° 34' 19"	72° 05' 05"	25	-
CANAL 13 SpA	Nacional	5	Petorca y Hierro Viejo	SI	23	524-530	20	32° 16' 14"	70° 58' 43"	18	-
CANAL 13 SpA	Nacional	13	Melipilla	SI	39	620-626	500	33° 42' 01"	71° 14' 03"	40	-
CANAL 13 SpA	Nacional	11	Puerto Aysén	SI	28	554-560	400	45° 23' 46"	72° 40' 28"	18	-
CANAL 13 SpA	Nacional	3	El Salado	SI	39	620-626	20	26° 22' 55"	70° 16' 56"	10	-
CANAL 13 SpA	Nacional	4	Monte Patria	SI	38	614-620	100	30° 43' 25"	70° 56' 36"	35	-
CANAL 13 SpA	Nacional	6	Pichilemu	SI	36	602-608	100	34° 25' 11"	71° 59' 51"	25	-
RED TELEVISIVA MEGAVISIÓN S.A.	Nacional	3	Chañaral	SI	29	560-566	50	26° 19' 39"	70° 37' 12"	7	Planta Tx no debe de estar a más de 1 km entorno a las coordenadas 26° 19' 39" Lat Sur 70° 37' 12" Long Oeste
RED TELEVISIVA MEGAVISIÓN S.A.	Nacional	12	Puerto Natales	SI	27	548-554	50	51° 44' 28"	72° 31' 54"	15	-
BLANCA ATENAS Y COMPAÑIA	Regional	13	Melipilla	SI	23	524-530	20	33° 41' 14"	71° 12' 09"	5	-
SOCIEDAD COMERCIAL HEBRÓN LTDA.	Regional	9	Temuco	SI	41	632-638	600	38° 45' 17"	72° 34' 51"	40	Planta Tx no debe de estar a más de 1 km entorno a las coordenadas 38° 45' 17" Lat Sur 72° 34' 51" Long Oeste
TELEVISION DE LA PATAGONIA I TV LTDA.	Regional	12	Punta Arenas	SI	25	536-542	400	53° 09' 25"	71° 02' 26"	60	-
CNC INVERSIONES S.A.	Regional	13	Santiago	SI	36	602-608	6500	33° 25' 19"	70° 37' 55"	60	Planta Tx no debe de estar a más de 1 km entorno a las coordenadas 33° 25' 19" Lat Sur 70° 37' 55" Long Oeste

Peticionario	Categoría	Región	Localidad	Factible	N° Canal	Banda Frec. [MHz]	Pot. Max. [W]	Zona de Servicio Máxima			Restricción
								Coord. Geográficas WGS84		Radio [km]	
								Latitud	Longitud		
UNIACC	Regional	13	Santiago	SI	34	590-596	10000	33° 25' 16"	70° 37' 55"	45	Planta Tx no debe de estar a más de 1 km entorno a las coordenadas 33° 25' 16" Lat Sur 70° 37' 55" Long Oeste

ORD.: N° 1082 /

ANT.: Resoluciones CNTV N°20,  
N°21, N°39, N°40, N°59, N°62,  
N°63, N°64, N°65, N°71, N°72,  
N°73, N°81, N°82, N°83, N°84  
y N°86, todas del año 1995.

MAT.: Solicita antecedentes técnicos  
para bases de concurso  
público.

SANTIAGO, 02 JUL 2019

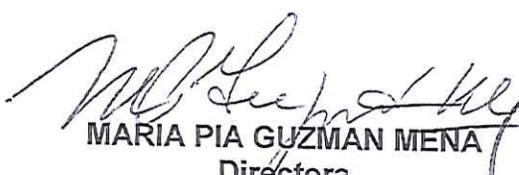
DE : MARIA PIA GUZMAN MENA  
DIRECTORA DEPARTAMENTO JURIDICO  
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

A : SEÑORA PAMELA GIDI MASIAS  
SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

A través de las Resoluciones citadas en el antecedente, las cuales se acompañan en fotocopia al presente oficio, por otorgamiento de concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción analógica, en el período 20 de enero al 01 de septiembre del año 1995, estas se encuentran a vencer entre febrero y diciembre de 2020.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.838, el Consejo Nacional de Televisión, solicita se remitan los aspectos técnicos de la licitación de cada una de ellas, con el objeto de efectuar el respectivo llamado a concurso público.

Saluda atentamente a Ud.,

  
MARIA PIA GUZMAN MENA  
Directora  
Departamento Jurídico  
Consejo Nacional de Televisión

CONSEJO  
NACIONAL  
DE  
TELEVISION

FAM/lop.

Se acompañan (17) resoluciones.